



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte demandada sobre la existencia de títulos judiciales pendientes de pago. Revisada la planilla de títulos judiciales se observa que, con los descuentos realizados se cancela en su totalidad la obligación que se ejecuta en este proceso, quedando un saldo a favor de la parte demandada. Dentro del presente asunto **no obra solicitud de remanentes.**

Listado de títulos pendientes de pago

FECHA CONSTITUCION	NÚMERO TÍTULO	DEL VALOR
09/07/2021	469780000053051	\$591.038,00
10/08/2021	469780000053562	\$223.705,00
09/09/2021	469780000054097	\$326.331,00
12/10/2021	469780000054650	\$666.643,00
10/11/2021	469780000055047	\$296.846,00
10/12/2021	469780000055763	\$514.578,00
28/12/2021	469780000056012	\$485.424,00
08/02/2022	469780000056568	\$375.348,00
10/03/2022	469780000057090	\$629.354,00
08/04/2022	469780000057613	\$555.836,00
06/05/2022	469780000058058	\$467.975,00
TOTAL		\$5.133.078,00

Cartago, Valle del Cauca, junio 30 de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial del 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado N° 76-147-40-03-001-**2019-00465-00**

Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA

Demandado: VÍCTOR HUGO VILLANUEVA AGUDELO

Auto Interlocutorio N° **1634**

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, de oficio se actualizará la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los descuentos realizados a la demandada, así:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Liquidación	aprobada	corte	\$2.766.363,68
17/08/21			

CAPITAL 1	INTERESES DE MORA							SALDO
	DESDE	HASTA	%	DIAS	TOTAL	ABONO	FECHA	
2.766.363,68	17/08/2021	30/06/2020	2,06	313	576.805,00			\$3.343.168,68

RESUMEN

CAPITAL 1	\$ 2.766.363,68
MAS TOTAL INTERESES DE MORA GENERADOS	\$576.805,00
COSTAS PROCESALES	\$ 0,00
MENOS ABONOS (\$5.133.078,00)	\$3.343.168,68
SALDO A FAVOR DE LA DEMANDADA	\$1.789.909,32

Teniendo en cuenta el saldo que arroja la anterior liquidación de crédito, de conformidad con el ar. 42 numeral 1º en concordancia con el art. 461 del C.G.P., se declarará la terminación del presente proceso y a la vez, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre: **i)** el salario devengado por **VÍCTOR HUGO VILLANUEVA AGUDELO**, en su calidad de empleado adscrito a la empresa CONTEGRAL.

De los títulos judiciales reportados, se dispone la entrega de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$3.343.168,68), a la parte actora, suma ésta relacionada en el listado de títulos pendiente de pago.

09/07/2021	469780000053051	\$591.038,00
10/08/2021	469780000053562	\$223.705,00
09/09/2021	469780000054097	\$326.331,00
12/10/2021	469780000054650	\$666.643,00
10/11/2021	469780000055047	\$296.846,00
10/12/2021	469780000055763	\$514.578,00
28/12/2021	469780000056012	\$485.424,00
08/02/2022	469780000056568	\$375.348,00

De los títulos judiciales reportados, se dispone la entrega de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.653.165,00), a la parte demandada.

10/03/2022	469780000057090	\$629.354,00
08/04/2022	469780000057613	\$555.836,00
06/05/2022	469780000058058	\$467.975,00

Se fraccionará el título judicial N° **469780000056568** del 08/02/22 que obra en el proceso por valor de **\$375.348,00** en dos cantidades así: una por valor de **\$238.603,68** para pagársele a la parte **demandante**, y los dineros consignados hasta el 03/02/2021, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito, y el excedente por valor de **\$ 136.744**, serán devueltos a la demandada, junto con los dineros consignados a partir de 10/03/22. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

Conforme lo expuesto, el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por la secretaría del despacho.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA** contra **VÍCTOR HUGO VILLANUEVA AGUDELO CC. 1.112.764.039**, por **pago total de la obligación y costas procesales.**

TERCERO: Se ordena el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO** decretada sobre el salario devengado por **VÍCTOR HUGO VILLANUEVA AGUDELO CC. 1.112.764.039**, en su calidad de empleado adscrito a la empresa CONTEGRAL.

Para que la medida comunicada por oficio N° 3093 de septiembre 06/19 queden sin vigencia, líbrese un nuevo oficio con destino al Pagador de las citadas entidades, a fin de que cancelen el embargo decretado.

CUARTO: Disponer la entrega de la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.343.168,68), a la parte actora, suma ésta relacionada en el listado de títulos pendiente de pago.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

09/07/2021	469780000053051	\$591.038,00
10/08/2021	469780000053562	\$223.705,00
09/09/2021	469780000054097	\$326.331,00
12/10/2021	469780000054650	\$666.643,00
10/11/2021	469780000055047	\$296.846,00
10/12/2021	469780000055763	\$514.578,00
28/12/2021	469780000056012	\$485.424,00
08/02/2022	469780000056568	\$375.348,00

QUINTO: De los títulos judiciales reportados, se dispone la entrega de la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.653.165,00), a la parte demandada.

10/03/2022	469780000057090	\$629.354,00
08/04/2022	469780000057613	\$555.836,00
06/05/2022	469780000058058	\$467.975,00

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial N° **469780000056568** del 08/02/22 que obra en el proceso por valor de **\$375.348,00** en dos cantidades así: una por valor de **\$238.603,68** para pagársele a la parte **demandante**, y los dineros consignados hasta el 03/02/2021, con lo que se completa el pago total arrojado en la liquidación de crédito, y el excedente por valor de **\$ 136.744**, serán devueltos a la demandada, junto con los dineros consignados a partir de 10/03/22. Por secretaría se elaborarán los correspondientes formatos para el fraccionamiento y pago de los títulos judiciales, en la forma antes indicada.

QUINTO: Se **ORDENA** el desglose del título valor que sirvió de base para adelantar el presente proceso, el cual será entregado a la parte demandada con la constancia correspondiente, una vez aportadas las expensas necesarias.

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Notifíquese,



JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez